

BOLETÍN OFICIAL N° 131

Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 06 de noviembre de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 131 - PASO DE LA PATRIA, 06 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretaría de Planeamiento e Infraestructura

Arq. Silene Paredes Jara

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el
**BOLETÍN OFICIAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA
PATRIA** serán tenidos por auténticos y
obligatorios por el efecto de esta. La
edición electrónica del Boletín Oficial
adquiere validez jurídica en virtud de la
Resolución N° 110/2018.

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 605.- 12/09/2024: AUTORIZAR DONACIÓN DE LOTE EN FAVOR DE LA CÁMARA DE COMERCIO, TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN.

N° 606.- 26/09/2024: ESTABLECER EL DÍA DEL GUÍA DE PESCA DE PASO DE LA PATRIA EL 29 DE ENERO.

N° 607.- 26/09/2024: DECLARASE EL MES DE DICIEMBRE EL MES DE LA NAVIDAD SUSTENTABLE EN PASO DE LA PATRIA.

N° 608.- 17/10/2024: APROBAR EL PROYECTO DE OBRA DE MOBILIARIO URBANO.

N° 609.- 24/10/2024: ESTABLECER EL VALOR DEL ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO MEDIDO Y PAGO DE ZONA CÉNTRICA E INMEDIACIONES DE PLAYAS, TEMPORADA VERANO 2024/25.

RESOLUCIONES

N° 155.- 10/09/2024: SOLICITAR AL CDM REMITA INFORME.

N° 162.- 16/06/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 605/2024.

N° 164.- 04/10/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 606/2024.

N° 165.- 04/10/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 607/2024.

N° 166.- 04/10/2024: OTORGAR UN INCREMENTO SALARIAL EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.

N° 171.- 24/10/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 608/2024.

N° 174.- 28/10/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 609/2024.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 12 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 605/2024

162. 16/09

VISTO:

El expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 876/24 y que diera lugar a la formación del EXPEDIENTE N° 009/2024 del CONCEJO DELIBERANTE

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción solicitará al Departamento Ejecutivo la escrituración del terreno de la sede de dicha institución.

Que por expediente 009/2024 el DEM remite al Concejo Deliberante la solicitud de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción referente a escrituración de terreno.

Que el inmueble en cuestión es actualmente individualizado como lote n° 1 de la manzana 424 según mensura 5932-E y la partida inmobiliaria R3-14935-1

Que en el inmueble se encuentra construida la sede de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción

Que el acta de entrega de posesión del terreno, hace referencia a una donación dispuesta según ordenanza 102 del año 2009 y que dicha ordenanza no refiere a la donación del inmueble, sino a una ordenanza de adhesión a un decreto provincial de salud pública.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Que según consta en el Folio Real 10984 del Registro de la Propiedad Inmueble, recién en el año 2012 la Municipalidad de Paso de la Patria inscribe la donación que efectuara Aristóbulo Llano a favor de la comuna mediante ordenanza 164/11.

Que ante la inexistencia de una norma legal que respalde la donación por parte de la Municipalidad de Paso de la Patria a la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Paso de la Patria para proceder a resolver la solicitud de escritura traslativa de dominio, previamente resulta necesario subsanar la cuestión de fondo con la donación.

 QUE, el artículo 76 inciso 12 de la Carta Orgánica Municipal establece: *Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos.*

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: DESAFECTAR del dominio público municipal el lote 1 de la Manzana N° 424 según MENSURA 5932-E, identificado con la partida inmobiliaria R3-14935-1 y afectarlo al dominio privado.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR la DONACIÓN del Lote N° 1 de la Manzana N° 424 según MENSURA 5932-E, identificado con la partida inmobiliaria R3-14935-1 constante de 24,11 metros de frente sobre calle La Rioja e igual contrafrente por 50 metros de fondo, en favor de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Producción Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 99 de fecha 29/08/2005 inscripta al Tomo N° 92 Folio N° 71/76, Legajo N° 36 de la Inspección General de Personas Jurídicas.

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente donación se efectuará bajo la siguiente condición: Queda terminantemente prohibido que, durante un periodo de 99 años a partir de la aprobación de este Ordenanza, el lote donado sea transferido, ya sea por donación, venta o cualquier otro medio, por parte de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción, tanto de forma gratuita como onerosa.

ARTÍCULO 4º: En caso de que en el inmueble donado se destine a un uso distinto al objeto social de la institución, o se incumpla la condición establecida en el artículo tercero, la Municipalidad de Paso de la Patria estará facultada para llevar a cabo su recuperación.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la respectiva escritura traslativa de dominio,

ARTICULO 6º: DEROGAR toda norma legal que contradiga la presente Ordenanza.

ARTICULO 7: La presente ordenanza será refrendada por el secretario del Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.



Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE**

Paso de la Patria, 26 de Septiembre de 2024

**ORDENANZA N° 606/2024
DIA DEL GUIA DE PESCA DE PASO DE LA PATRIA**

VISTO:

La necesidad de establecer un día en el año para el GUIA DE PESCA de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que, el guía de pesca, es una persona con particularidades no comunes a ninguna profesión que se pueda nombrar, es un individuo que nace en la rivera, crece en la rivera y se desarrolla totalmente en ella.

Que, más allá de los conocimientos que adquiere asistiendo al colegio o escuelas realiza un aprendizaje relacionado intimamente con la naturaleza ese conocimiento le permite en el periodo de su adolescencia – adultos, ofrecer un servicio a la comunidad relacionado intimamente al medio natural. En este aspecto comienza a ser un maestro que con su objetivo es enseñarles a otros a comprender la naturaleza, enseñarle sus ambientes y aprender en muchas ocasiones a pescar.

Que, este hombre se le llama comúnmente GUIA DE PESCA, sin saber todo el contenido intelectual de la naturaleza y el conocimiento que guarda en si mismo y transmite durante su labor y a otros que en un futuro serán pares o igual que él.

Que, podríamos decir sin lugar a dudas, que el guía de pesca aportó y aporta más que nadie en el desarrollo del turismo; podríamos mencionar centenas de guías que hoy ya no se encuentran entre nosotros y han hecho que lugares como nuestro pueblo de Paso de la Patria hayan surgido como las primeras reservas de esta provincia, aportando sus conocimientos a las autoridades del estado y a los turistas que venían a contemplar los ambientes correntinos, disfrutar de ellos y tener una buena pesca.

Que, en términos generales hicimos el análisis que corresponde a este hombre; que en la mayoría de las veces no se le da la jerarquía y el potencial que guarda en si mismo y por eso hoy queremos reconocer.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE**

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: ESTABLECER en la Localidad de Paso de la Patria el “DIA” del GUIA DE PESCA DE PASO DE LA PATRIA, el 29 de enero de cada año.

ART. 2º: LA PRESENTE Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante

ART.3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese



Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costag
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 26 de septiembre de 2024

ORDENANZA N° 607/2024

VISTO:

El interés de un grupo de emprendedoras y artesanas en decorar un espacio público en el marco del programa navideño del municipio y el interés general de la comunidad en la navidad.

CONSIDERANDO:

La proximidad de las celebraciones navideñas, la necesidad de fomentar el espíritu comunitario, la valorización del ambiente y la promoción de prácticas sustentables, y

Que la Navidad es una fecha tradicionalmente celebrada en nuestra sociedad, despertando valores de unión familiar, solidaridad y esperanza.

Que es fundamental promover prácticas de cuidado del ambiente, políticas de desarrollo sustentable y la protección de nuestro entorno natural.

Que el reciclaje es una herramienta clave para reducir la cantidad de residuos plásticos, contribuyendo a un Paso de la Patria más limpio y responsable.

Que desde la Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, en la planta de reciclaje, se viene trabajando en la preparación del arbolito navideño y planificando la decoración de espacios públicos con adornos sustentables

Que la decoración navideña puede ser una oportunidad para fomentar la participación comunitaria y sensibilizar a la población sobre la importancia del reciclaje.

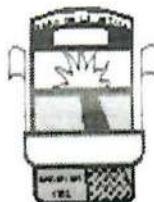
Que un grupo de emprendedoras y artesanas locales viene realizando talleres navideños con el objetivo de decorar la plaza principal y que la propuesta se alinea al programa navideño llevado adelante por el DEM

POR ELLO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1: Navidad Sustentable: Declárase el mes de diciembre de cada año como el "**Mes de la Navidad Sustentable**" en la localidad de Paso de la Patria, con el objetivo de promover acciones comunitarias de celebración navideña alineadas con prácticas sustentables y de reciclaje.

Artículo 2: Participación Comunitaria: Foméntese la participación de la comunidad local, instituciones educativas, y organizaciones civiles en la recolección de botellas plásticas para la elaboración de los adornos navideños, concientizando sobre la importancia de la separación de residuos para el cuidado del medio ambiente



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Artículo 3: Talleres de Reciclaje: Promover la realización de talleres de capacitación gratuitos sobre técnicas de reciclaje y elaboración de objetos decorativos a partir de plástico y otros materiales reciclados, destinados a la comunidad en general.

Artículo 4: Decoración Navideña en Espacios Públicos: Dispóngase la creación de un proyecto de decoración navideña que contemple los principales espacios públicos de la localidad, utilizando objetos y adornos elaborados a partir de botellas plásticas recicladas.

Artículo 5: Ornamentación de la Plaza Principal: En el marco del proyecto de decoración de espacios públicos, un grupo de artesanas y emprendedoras locales podrá tomar a su cargo la ornamentación de la plaza "Federico Leloir", utilizando materiales reciclables y aplicando técnicas artesanales. El grupo trabajará en colaboración con el municipio para garantizar una ornamentación prolífica que refleje el espíritu navideño y el compromiso con la sustentabilidad.

Artículo 6: Concurso de Decoración Navideña: Instar al DEM a realizar un concurso de decoración navideña sustentable para los comercios, emprendedores, artesanos, viviendas y comisiones vecinales de la localidad, donde los participantes utilicen materiales reciclados en la creación de sus adornos, premiando la creatividad y el compromiso con el ambiente.

Artículo 7: Feria Navideña: Sugerir al DEM la organización de una feria navideña en el mes de diciembre, donde los artesanos y emprendedores locales puedan comercializar sus productos, promoviendo la economía circular y el comercio local.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, archívese

The image shows three signatures and an official circular stamp. On the left is the signature of Miguel Ernesto Matusevich, followed by his name and title: "Miguel Ernesto Matusevich, Secretario, Concejo Deliberante Municipal, Paso de la Patria". In the center is the official circular stamp of the "CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL PASO DE LA PATRIA", featuring a central emblem. On the right is the signature of Esc. María Gloria Costaguta, followed by her title: "Presidente, Concejo Deliberante Municipal, Paso de la Patria".



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA

CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

PASO DE LA PATRIA, 17 de octubre de 2024.

ORDENANZA N° 608/2024

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Ernesto Javier Barberan, adjuntos como Anexo I de esta Ordenanza, y;

CONSIDERANDO

Que corresponde al municipio promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que forman parte de la identidad de la ciudad.

Que el proyecto anexo tienen como objetivo la contribución con mejoras de espacios públicos estratégicos, en este caso, en la cancha de fútbol del Médano, ubicado en Mendoza y Belgrano. El mobiliario urbano será ubicado sobre las calles Mendoza y Córdoba.

Que corresponde al municipio impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicio público en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental.

Que el concejal Ernesto Javier Barberan se compromete a asumir los gastos de materiales y mano de obra de los proyectos.

Que tanto la mano de obra, los materiales y elementos a utilizarse en la ejecución del presente proyecto constituyen una donación que enriquecerán el patrimonio de los bienes de dominio público del estado municipal.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART. 1º: APROBAR el proyecto de obra de mobiliario urbano, según consta en las fotos que acompañan esta Ordenanza, presentado por el concejal Ernesto Javier Barberan, aceptando en consecuencia la donación consistente en materiales y mano de obra.

ART. 2º: LA PRESENTE ordenanza será refrendada por el Secretario del C.D.M

ART. 3º: COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 24 de octubre de 2024

ORDENANZA N° 609/2024

VISTO:

El expediente N° 089/2024 del C.D.M. *iniciado* y remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual fija el valor de los distintos cánones para la Temporada de Verano 2024-2025, en la localidad de Paso de la Patria.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente citado supra, el Departamento Ejecutivo giro a este Concejo Deliberante los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros de la Temporada de Verano 2024-2025, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante este periodo estival.

Que, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demanden la temporada de verano, para facilitar, optimizar el recurso de personal en el control e higiene, garantizar la seguridad y sustentar con dicha recaudación los mencionados servicios.

Que, el cobro del estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las arcas municipales mediante el cual se financia los gastos provenientes de la Temporada de Verano.

Que, dentro de los egresos se encuentra el pago a guardavidas, personal de limpieza, seguridad y de tránsito que se contrata por el incremento de turistas que visitan nuestra localidad.

Que, Paso de la Patria es el principal destino turístico de esta parte del País, lo que quedó demostrado por la gran cantidad de turistas, siendo visitada por más de un millón de personas en la temporada de verano pasada.

Que, es necesario fijar las bases y condiciones para el concurso de precios mediante el cual se otorgará la concesión de los puertos en los cuales funcionaran: PASEOS EN KAYACK, PASEOS EN GOMON (BANANA), PASEOS EN LANCHAS, GOMON CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 5 (CINCO) PERSONAS, SKY, WAKEBOARD.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Que, la Ordenanza Nº 304/16 en su artículo 2º último párrafo establece que los PARADORES de playa deberán ajustar sus horarios de apertura y cierre entre las 08:00 horas y las 02:00 horas.

Que, habida cuenta la gran cantidad de jóvenes de nuestra localidad sumado a los que se encuentran vacacionando en Paso de la Patria, resulta oportuno y necesario brindarles una contención y un lugar donde puedan tener momentos de recreación.

QUE, los nuevos horarios a fijar desde la entrada en vigencia de la presente serán: Paradores con modalidad cena show: de 08 a 04 horas de domingo a jueves, el resto de los paradores de 08 a 02 horas.

QUE, en lo que respecta al funcionamiento en cuestión de horarios los días viernes y sábado la apertura será a las 08 horas y el cierre para todos por igual, a las 05 horas.

QUE, a fin de proceder a la habilitación del lugar, donde realizarán el espectáculo bailable deberán cumplimentar los siguientes requisitos: 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento. 2) Seguro de espectáculo. 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado. 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo. 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los trámites de habilitación municipal. 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable. 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

Que, es facultad de este Municipio "*promover las políticas de seguridad y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad*".

Que, es facultad del Concejo Deliberante según al artículo 76 inciso 19 de la carta Orgánica Municipal: *Dictar, a iniciativa del Departamento Ejecutivo, la Ordenanza Impositiva Anual y demás Ordenanzas que establezcan y determinen tributos.*

Que, atento a lo señalando es facultad de este Concejo Deliberante el dictado de la presente ordenanza;

MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

CAPITULO I – ESTACIONAMIENTO MEDIDO

ARTICULO 1º: ESTABLECER el valor del estacionamiento por tiempo medido y pago de zona céntrica e inmediaciones de las Playas, durante la temporada de verano 24/25 en la localidad de Paso de la Patria, conforme planos que como ANEXOS I y II se adjuntan a la presente.

El presente sistema regirá de 09:00 a 21:00 horas.

El precio establecido por la presente será por día de estacionamiento y con los siguientes valores

- a) Motos hasta pesos por día \$ 300.
- b) Autos hasta pesos \$ 3.000 por día
- c) Camiones, colectivos y similares hasta \$ 9.000 por día.

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo podrá fijar una tarifa diferenciada a los precios determinados en el artículo precedente, respecto de los habitantes de Paso de la Patria y quienes tengan sus impuestos al día de hasta \$2000 por día.

ARTICULO 3º: El medio de control de cumplimiento del Sistema de Estacionamiento Medido deberá contemplar como mínima las siguientes características:

- a) Valor del estacionamiento.
- b) Poseer un sistema de seguridad que minimice las posibilidades de adulteración o falsificación. El control del cumplimiento del presente régimen y todos los actos relacionados al poder de policía que requiera, serán realizados directa y exclusivamente por la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTÍCULO 4º: La Administración del sistema de Estacionamiento medido estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad. El cobro del estacionamiento medido podrá ser efectuado por Agentes Municipales o por alguna entidad de bien público de la localidad, celebrado mediante el convenio correspondiente, según artículo 76 inciso 47 de la COM y el inciso 24, abonando en este caso un canon equivalente a un porcentaje del total recaudado.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

La concesión de este cobro será otorgada mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de administración Financiera y leyes complementarias.

ARTÍCULO 5º: Quedan exceptuados del régimen del estacionamiento medido y pago:

- a) Los vehículos de Policía, Gendarmería, Servicio Penitenciario, Bomberos, Ambulancias, Estado Municipal y los que autorizare el Departamento Ejecutivo para los medios de prensa, en el cumplimiento de sus servicios específicos.
- b) Las personas discapacitadas de acuerdo a lo prescripto en la Ley 22.431 y sus modificatorias.
- c) Los propietarios, locatarios y comodatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar o comercial ubicados dentro del área de implementación del sistema y de las calles que circunscriben a la manzana de su emplazamiento, tengan o no garaje.

Los vecinos alcanzados por el presente artículo deberán registrarse en la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad debiendo acreditar a tal efecto el carácter revestido. Se otorgará, en caso de poseer más de un vehículo, hasta dos beneficios por propiedad para ser utilizados en las calles que circunscriben a la manzana en donde se encuentra ubicado el inmueble.

ARTÍCULO 6º: El cobro del estacionamiento medido tendrá vigencia desde la publicación de la presente y se extenderá por todo el año 2025 o bien hasta que una norma derogue lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que, ante la negativa de los ocupantes de vehículos a abonar la tarifa determinada para el estacionamiento medido, se procederá a retirar el mismo del lugar y se lo trasladará al playón municipal.

ARTÍCULO 8º: FIJAR la multa por la contravención establecida en el artículo precedente en 50 a 100 UF, con más el correspondiente pago por el acarreo.

CAPITULO II – VENDEDORES AMBULANTES Y FIJOS

ARTÍCULO 9º: AUTORIZAR la actividad comercial en zonas aledañas a la playa de vendedores ambulantes y no ambulantes que comercialicen productos comestibles y no comestibles, por mes o día, conforme a la tasa comercial que se establece en el siguiente detalle:

- Inflables por día \$ 6.000



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- Venta de chipa y productos panificados o similares por día\$. 4.800
- Venta de Bijouteria ambulante por día..... \$. 4.000
- Ropas de Playa o similares por día \$. 6.000
- Vendedores ambulantes de productos alimenticios en general por día...\$. 4800

ARTÍCULO 10º: El cobro de los vendedores ambulantes deberá ser efectuado por la Dirección de Comercio y Bromatología.

ARTÍCULO 11º: NO SE ENCUENTRA PERMITIDO la actividad comercial de vendedores ambulantes y no ambulantes dentro de la zona de playa, entendiéndose esta desde la baranda ubicada en la vereda de la Costanera hasta el boyado que demarca el lugar dispuesto como playa habilitada.

ARTÍCULO 12º: La venta de productos en los puestos establecidos y en modalidad ambulante, estará autorizada siempre y cuando se cumplimente con todas las exigencias bromatológicas legalmente establecidas, y sujeto a inspección.

ARTÍCULO 13º: ESTIPULAR que el valor a cobrar en espacios públicos será hasta, por metro cuadrado y en forma mensual o fracción no inferior a 15 (quince) días, conforme a la planilla que a continuación se detalla.

TIPO DE COMERCIANTE	LUGAR	
	PASEO FERIAL MUNICIPAL "MACEDONIO BAEZ"	PASEO YAPEYU
FERIANTES	\$ 30.000	\$ 38.000
COMIDAS Y TRAGOS	\$ 56.000	\$ 72.000
ARTESANOS Y EMPRENDEDORES	50% DEL CANON DE LOS FERIANTES	
ARTESANO Y EMPRENDEDORES LOCAL	70 % DEL CANON DE LOS FERIANTES	
OTROS	\$ 24.000	\$ 32.000

MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

POR MODULO DE 1 MESA Y 4 SILLAS	\$ 4.000	\$ 6.100
--	-----------------	-----------------

Las zonas de la Playa Bahía Punta Mitre habilitadas para la instalación de comercio de tragos y bebidas serán autorizadas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 14º: AUTORIZAR y AFECTAR el espacio público del anfiteatro PININ PALMA y EL PREDIO FERIAL MUNICIPAL MACEDONIO BAEZ y las calles que unen ambos lugares: Catamarca, 25 de mayo, 9 de Julio y 8 de diciembre conformaran un predio ferial con motivo de explotación comercial de puestos gastronómicos desde la aprobación de la presente y hasta el 31 de marzo de 2025.

ARTÍCULO 15º: Autorizar el cierre temporal de tránsito vehicular en el contexto de la temporada de verano, desde las 19 hs. hasta las 24hs.

CAPITULO III – PUBLICIDAD

ARTÍCULO 16º: FIJAR el canon a abonar por espacios publicitarios según a continuación se detalla:

- Publicidad rotativa en pantalla \$ 95.000 GLOBAL POR EVENTO
- Publicidad rotativa en formato audio \$ 40.000 GLOBAL POR EVENTO
- Promotores \$ 10.000 (Por cada uno) POR EVENTO
- Cartelería Estática sin lona \$ 15.000 el metro cuadrado POR EVENTO
- Banderas \$ 8.000 CADA UNO POR EVENTO

ARTÍCULO 17º: CARTELERIA ESTÁTICA EN FORMATO GIGANTOGRAFIA: \$ 100.000 por metro cuadrado. Ocho cuadros disponibles de un metro por un metro, a instalar en el acceso a Paso de la Patria.

ARTÍCULO 18º: AFICHE Y FLYER (IMPRESO Y DIGITAL)

- Cartel A3 \$ 20.000 CADA 5.000 IMPRESIONES
- Volante (15X21CM) \$ 14.000 CADA 5.000 IMPRESIONES

Los comerciantes locales que se hallen con sus habilitaciones comerciales al día podrán acceder a un beneficio del 50% de descuento de los precios fijados en los ítems inmediatos anterior.

ARTÍCULO 19º: AUTORIZAR la instalación de food truck (camión de comida) en las



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

siguientes zonas:

- Donde deberían instalarse el Parador N° 3 y 5 conforme el anexo de la Ordenanza N° 577/23 fijando el mismo en la suma de **\$ 3.000.000**.
- Donde deberían instalarse el Parador N° 4 conforme el anexo de la Ordenanza N° 585/23 fijando el mismo en la suma de **\$ 2.000.000**.

ARTÍCULO 20: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio con las comparsas DORADITOS y RIO PARANA a fin de que se le otorgue en concesión el parador N° 2 y N° 3 de la Playa Bahía de los Pescadores conforme Anexo de la Ordenanza N° 585/23.

CAPITULO IV – PUERTOS Y DEPORTES NAUTICOS

ARTICULO 21º: AUTORIZAR la instalación de hasta cuatro sectores para los puertos en la Playa Bahía Punta Mitre, y dos sectores en la Playa Bahía de los Pescadores, los cuales serán delimitados por el Departamento Ejecutivo conforme los planos que como ANEXO III y VI forman parte integrante de la presente. Pudiendo realizarse en el lugar:

- PASEOS EN KAYACK
- PASEOS EN GOMON (BANANA)
- PASEOS EN LANCHAS
- GOMON CON CAPACIDAD MÁXIMA PARA 5 (CINCO) PERSONAS
- SKY
- WAKEBOARD

ARTICULO 22º: FIJAR el Canon base para la explotación de PUERTOS, destinado a deportes náuticos y recreativos.

Playa Bahía Punta Mitre: \$ 2.500.000

- PUERTO 1: Continuación de una línea imaginaria de la calle Paraguay y el Río Paraná.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- PUERTO 2: Continuación de una línea imaginaria de la calle Yapeyu y el Río Paraná.
- PUERTO 3: Continuación de una línea imaginaria de la calle Lapacho y el Río Paraná.
- PUERTO 4: Continuación de una línea imaginaria de la calle Laurel y el Río Paraná.

Playa Bahía de los Pescadores: \$ 1.200.000

- PUERTO 1: Distancia equidistante entre Av. del dorado y Cuchilleta, sobre el pelo de agua del Río Paraná.
- PUERTO 2: Distancia equidistante entre Salmón y Surubí, sobre el pelo de agua del Río Paraná.

ARTICULO 23º: Los espacios públicos destinados a la instalación de deportes náuticos y recreativos serán otorgados mediante el sistema determinado en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y normas complementarias.

ARTICULO 24º: Los espacios donde se instalen los puertos deberán tener una medida mínima de 10 metros y un máximo de 20 metros.

ARTICULO 25º: DETERMINAR que los espacios destinados a deportes náuticos y recreativos tendrán autorización para funcionar todo el año calendario, venciendo la presente concesión el 30 de noviembre de 2025

ARTICULO 26º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar el Pliego Único de Bases y Condiciones a los fines de realizar el procedimiento administrativo que determine la Ley N° 5571 para adjudicar el espacio autorizado en el artículo 22º. En caso de que el ganador del concurso sea una persona física o jurídica radicada en Paso de la Patria, obtendrá un descuento de hasta un 20% del precio estimado, siempre y cuando tenga sus tributos y multas al día a fecha de la aprobación de la presente ordenanza.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ARTICULO 27º: PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2024 las concesiones de los puertos otorgados por el Departamento Ejecutivo al amparo de la Ordenanza N° 585/23.

CAPITULO V – PARADORES Y BOLICHES

ARTICULO 28º: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre que trabajen con modalidad CENA SHOW de domingo a jueves a las 08 horas y cierre a las 04 horas.

Los paradores que no trabajen con la modalidad referida deberán realizar el cierre de actividades a las 02 horas.

ARTICULO 29º: ESTABLECER horario de apertura y cierre de los paradores de Playa Punta Mitre los días viernes y sábado a las 08 horas y cierre a las 05 horas.

ARTICULO 30º: AUTORIZAR la realización de espectáculos bailables en los Paradores de Playa, los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos a fin de que se les conceda la autorización.

- 1) Cerramiento del lugar donde se realizará el evento.
- 2) Seguro de espectáculo.
- 3) Seguridad privada habilitada y/o policía dentro del predio demarcado.
- 4) Limpieza del lugar cuando termine el espectáculo.
- 5) Estar al día con el Pago del Canon y haber cumplido todo los trámites de habilitación municipal.
- 6) Solicitud de autorización ante el Departamento Ejecutivo con una antelación de 72 horas de la realización del espectáculo bailable.
- 7) Se encuentra prohibido el ingreso y egreso del predio demarcado con elementos de vidrio y corto punzante.

ARTICULO 31º: ESTABLECER que para las 07 horas del día en que finaliza el espectáculo bailable el lugar deberá estar limpio y sin ningún resto de residuos, corriendo por cuenta y cargo el costo de la misma por los organizadores.

ARTICULO 32º: Las transgresiones a lo dispuesto en el artículo 31º como así también cualquier disturbio dentro del predio traerán aparejadas las siguientes sanciones:



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

- a) **PRIMERA VEZ:** El equivalente de 500 a 700 UF.
- b) **SEGUNDA VEZ:** El equivalente de 700 a 1000 UF más la clausura de siete días del Parador.
- c) **TERCERA VEZ:** El equivalente de 1000 a 1500 UF más la clausura definitiva del Parador y recisión del contrato de concesión.

ARTICULO 33º: La Dirección de Obras Particulares y el Departamento de Vía Pública será el organismo de contralor a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31º.

ARTICULO 34º: Lo dispuesto en el presente capítulo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2025.

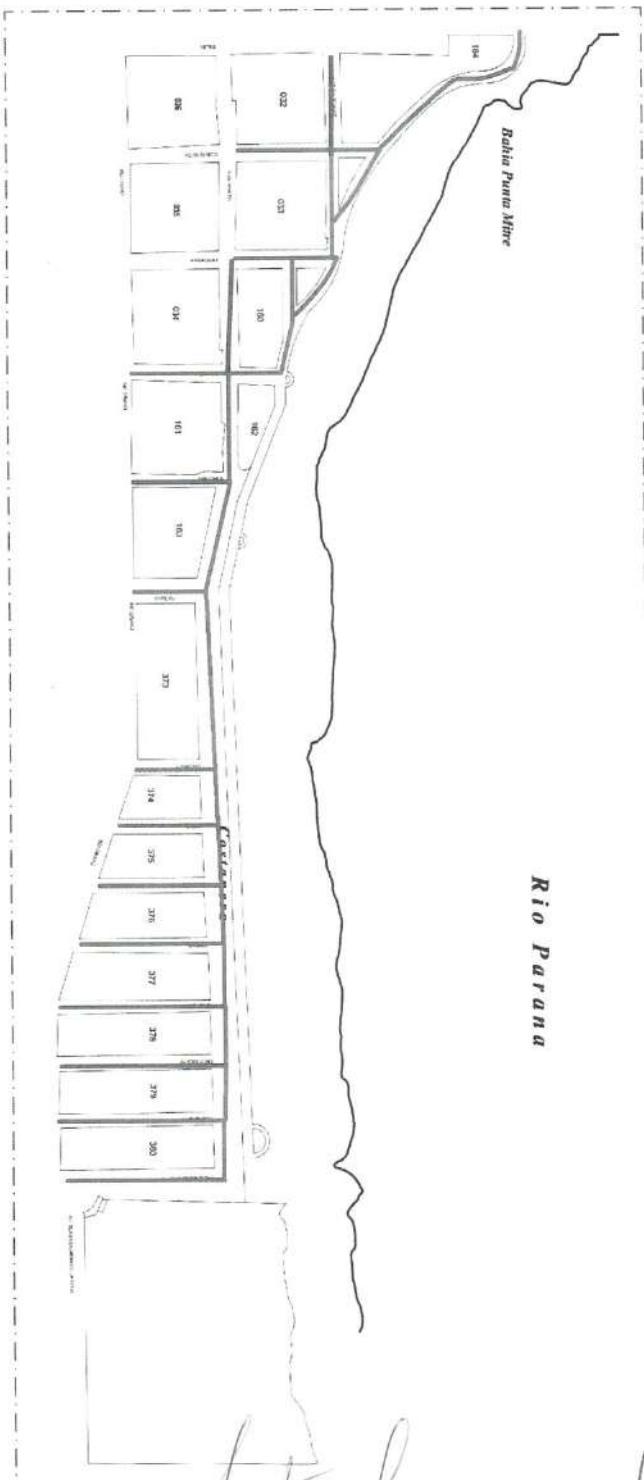
CAPITULO VI – CONSIDERACIONES FINALES

ARTÍCULO 35º: La presente ordenanza tendrá vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial Municipal y hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive, se podrá extender el hasta el 21 de abril del 2025 inclusive, con excepción de lo dispuesto en el artículo 6 ° y articulo 25°.

ARTICULO 36º: REMITIR copia a las Fuerzas de Seguridad con asiento en Paso de la Patria.

ARTICULO 37º: COMUNICAR, PUBLICAR y ARCHIVAR.

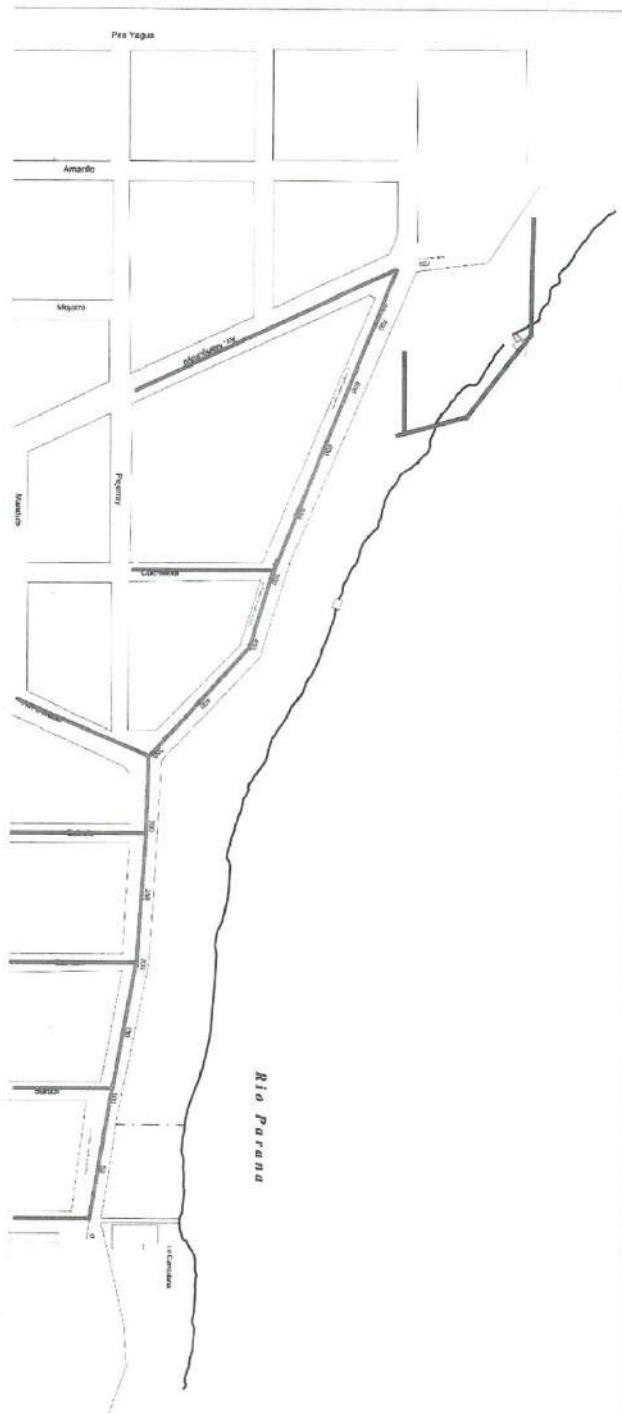
The image shows the official seal of the Concejo Deliberante Municipal of Paso de la Patria, which is circular with a laurel wreath and the text 'CONCEJO DELIBERANTE' around the top and 'PASO DE LA PATRIA' around the bottom. To the left is a signature of Miguel Ernesto Matusevich, followed by his name and title: 'Miguel Ernesto Matusevich' and 'Secretario Concejo Deliberante Municipal Paso de la Patria'. To the right is a signature of Esc. María Gloria Costaguta, followed by her name and title: 'Esc. María Gloria Costaguta' and 'Presidente Concejo Deliberante Municipal Paso de la Patria'.

MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALESTACIONAMIENTO MEDIDO – PLAYA
PUNTA MITRE
ANEXO I

Esc. María Gloria Costagüe
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA



**ESTACIONAMIENTO MEDIDO - PLAYA BAHIA
DE LOS PESCADORES**

Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Maria Gloria Costa

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE EX-2024-03861-N

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la Ordenanza N° 197 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en venta y a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. Patricia HOSEL D.N.I.N° 21.490.914 (C.U.I.T. N° 27-21.490.914/1), en representación y como titular de la firma COMPLEJO PASO DEL REY, la fracción excedente municipal identificado de la siguiente manera: 7,95 mts, de frente en su parte mas ancha y que da sobre la calle Algarrobo, terminando con un vértice sobre espacio público, totalizando una superficie de 336,72 metros cuadrados, de acuerdo al proyecto de mensura realizado por el Agrimensor René Stucke,

QUE, se fijó el precio de la venta en la suma de suma de dólares estadounidenses U\$S 36.829.

QUE, el dinero iba a ser destinado a la adquisición de una retroexcavadora.

QUE, desde la Secretaría General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria, se requiere a la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura informe sobre la cantidad de RETROEXCAVADORAS que forman parte del parque automotor del Municipio.

QUE, desde la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura se informa que en la actualidad la municipalidad cuenta con dos RETROEXCAVADORAS: **NEW HOLLAND** modelo 1998 y la otra marca **CASE 580L**, adquirida vía Contrato N° 00005372 en el marco del cual se dio en leasing celebrado con Nación Leasing en 2016.

QUE, ante la inexistencia de la retroexcavadora dentro de los bienes de dominio municipal, al ser consultado sobre si en las arcas municipales se encuentra el dinero obtenido de la transacción, el Secretario de Hacienda y Finanzas informa que: *1. La Municipalidad de Paso de la Patria no cuenta con caja de ahorro o cuenta corriente en dólares estadounidense, motivo por el cual ese dinero no se halla dentro de las arcas de la comuna. En ese mismo orden de cosas, tampoco se encuentra el equivalente en pesos ni a valor histórico ni a valor actual por el monto requerido. 2.*

Dr. Luis Edgar Alegre Rusinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

En lo que hace a la ejecución presupuestaria, no se encuentran documentaciones de las mismas en los años 2012 y 2013.

QUE, al ser consultado sobre el estado dominial del inmueble cuya venta se autorizó, el Director de Catastro, informa que en la Ordenanza N° 197, se dan una serie de datos que se encuentran con mayor precisión en la Ordenanza N° 175, de la cual no se hallan copias en el Departamento Ejecutivo.

QUE, en la Ordenanza N° 197 se consignan números de expedientes y mensura, realizada por el Agrimensor Rene Stucke.

QUE, es necesario solicitar información adicional sobre la Ordenanza 197, que autorizó la venta de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Paso de la Patria, ya que lamentablemente, no se tienen precisiones sobre el lote en cuestión ni sobre la mensura de este, lo cual dificulta entender el alcance y las implicaciones de esta decisión. Es fundamental contar con detalles claros para asegurar la transparencia y el correcto manejo de los bienes municipales.

QUE, con la finalidad de dar la mayor precisión posible, no deja de ser propicio que el Concejal Oscar Armando García, quien se desempeñó como intendente de Paso de la Patria en ese momento, ayude a esclarecer ciertos aspectos relacionados con la Ordenanza 197, que autorizó la venta de un inmueble propiedad de la municipalidad.

QUE, la transparencia en la gestión pública es esencial para fomentar la confianza ciudadana y garantizar un manejo adecuado de los bienes y recursos municipales. Por lo tanto, considero que esta información es fundamental para el control y seguimiento del uso adecuado del patrimonio público.

QUE, el artículo 94 inciso 19 consagra como una facultad del Intendente Municipal la de administrar los bienes municipales.

QUE, este poder de policía es fundamental para garantizar que los recursos públicos se gestionen adecuadamente y se utilicen en beneficio del bienestar colectivo.

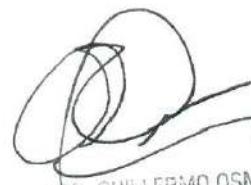
POR ELLO, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, artículo 94 inciso 19.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinday
Séc. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARU. GUILLERMO OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

ARTICULO 1º: SOLICITAR al Concejo Deliberante remita dentro del plazo legalmente establecido:

1. Copia certificada de la Ordenanza N° 175.
2. Copia certificada del libro de sesiones donde consta la aprobación de la Ordenanza N° 175 y 197.
3. Expedientes administrativos que dieron lugar a la posterior aprobación de la Ordenanza N° 175 y 197.

ARTICULO 2º: SOLICITAR que el Concejo Deliberante requiera al Concejal Oscar Armando García, informe sobre los siguientes puntos:

1. **La realización de la venta del inmueble:** Para entender si se llevó a cabo efectivamente y en qué condiciones.
2. **El destino de los fondos obtenidos:** Es vital conocer cómo se han utilizado estos recursos, ya que afectan directamente a la comunidad y a la administración municipal. Dado que se menciona en la Ordenanza N° 197 que los fondos podrían haberse destinado a la adquisición de una RETROEXCAVADORA,

ARTICULO 3º: REMITIR copia debidamente certificada de la presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, Regístrate y Archívese. -



**RESOLUCION N° 162**Paso de la Patria, 16 de septiembre de 2024**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza N° 605/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 12 de septiembre de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-04097-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 605/2024, hace hincapié al Expediente del Departamento Ejecutivo Municipal N° 876/24 y que diera lugar a la formación del **EXPEDIENTE N° 009/2024** del **CONCEJO DELIBERANTE**.

QUE, la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción solicitará al Departamento Ejecutivo la escrituración del terreno de la sede de dicha institución. Mediante el Expediente N° 009/2024 el DEM remite al Concejo Deliberante la solicitud, referente a escrituración del terreno. Donde el inmueble en cuestión es actualmente individualizado como lote N° 1 de la manzana 424 según mesura 5932-E y la partida inmobiliaria R3-14935-1.

QUE, en el inmueble se encuentra construido la sede de la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 605/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, Registrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 164**

Paso de la Patria, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 606/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 26 de septiembre de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-04312-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 606/2024, hace hincapié en la necesidad de establecer un día en el año para el **GUIA DE PESCA** de Paso de la Patria.

QUE, el guía de pesca es una persona con particularidades no comunes a ninguna profesión que se pueda nombrar, realizan aprendizajes relacionados con la naturaleza, el mismo que le permite ofrecer un servicio a la comunidad. En este aspecto comienza a ser un maestro donde su objetivo es enseñarles a otros a comprender la naturaleza, enseñar sus ambientes y en muchas ocasiones a pescar.

QUE, esta persona llamada **GUIA DE PESCA**, aportó y aporta más que nadie al turismo, podemos mencionar centenas de guías que han hecho que lugares como nuestro pueblo de Paso de la Patria hayan surgido como las primeras reservas de esta provincia, aportando sus conocimientos a las autoridades de estado y a los turistas. En términos generales hicimos el análisis que corresponde a este hombre; que en la mayoría de las veces no se le da la jerarquía y el potencial que guarda en sí mismo y por eso hoy lo queremos reconocer.

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inciso 2º.

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 606/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Séc. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 165**

Paso de la Patria, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 607/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 26 de septiembre de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-04313-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 607/2024, hace hincapié en el interés de un grupo de emprendedoras y artesanas en decorar un espacio público en el marco del programa navideño del municipio y el interés general de la comunidad en la navidad.

QUE, viendo la proximidad de las celebraciones navideñas, se debe fomentar el espíritu comunitario, la valorización del ambiente y la promoción de prácticas sustentables, la navidad es una fecha tradicional que se celebra en nuestra sociedad. Es fundamental también promover prácticas del cuidado del ambiente, políticas de desarrollo sustentable y la protección de nuestro entorno natural. El reciclaje es fundamental para el cuidado de nuestra localidad de Paso de la Patria.

QUE, desde la Secretaría de Planeamiento y Servicios Públicos, en la Planta de Reciclaje, se viene trabajando en la preparación y decoración de la navidad. Y un grupo de artesanas y emprendedoras, vienen realizando talleres navideños con el objetivo de decorar la plaza principal y que la propuesta se alinee al programa navideño llevado adelante por el DEM.

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81º y 94 inciso 2º.

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



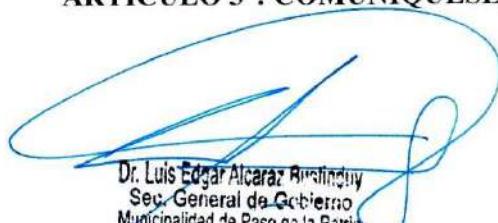
ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 607/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –



Dr. Luis Edgar Alcaraz Binsinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes

ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

**RESOLUCION N° 166**

Paso de la Patria, 01 de octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de realizar un reajuste en los haberes del personal municipal.

CONSIDERANDO:

QUE, el Intendente Municipal solicita al Secretario de Hacienda y Finanzas vea la posibilidad de realizar una actualización de los haberes del personal municipal, ya que estamos atravesando un proceso inflacionario.

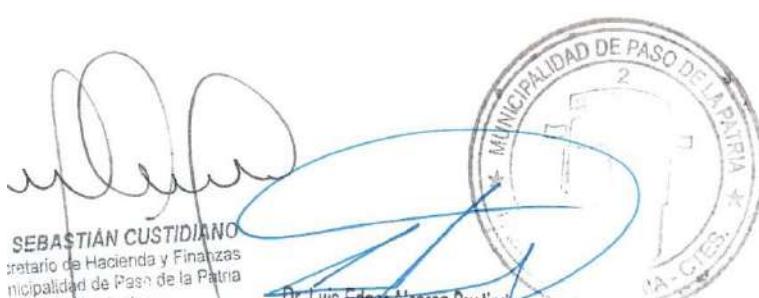
QUE, a pesar de la notable merma de la inflación en el país, esta sigue incrementándose mes a mes, aunque ya no con los números reflejados en el mes de diciembre de 2023 y enero de 2024.

QUE, el funcionario nombrado se expide respecto de la posibilidad de otorgar en esta oportunidad una actualización del 20% y abonar un plus extraordinario en forma mensual de \$ 30.000. Esto último se abonará siempre que haya disponibilidad económica.

QUE, los porcentajes señalados serán de carácter acumulativos y por ende para su incremento se tomara en cuenta lo establecido en el mes inmediato anterior.

QUE, el artículo 181 de la Carta Orgánica Municipal establece: *El Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante, cada uno en su ámbito, designará, promoverá y fijará las remuneraciones de funcionarios y empleados de acuerdo a esta Carta Orgánica y a las autorizaciones presupuestarias.; y*

POR ELLO y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal, artículo 181.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: OTORGAR un incremento salarial en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual será conforme se detallan en los ANEXOS I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas y el Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese.



**RESOLUCION N° 171**

Paso de la Patria, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 608/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 17 de octubre de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-04599-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 608/2024, hace hincapié en el proyecto presentado por el Concejal Ernesto Javier Barberan.

QUE, corresponde al municipio promover acciones tendientes a preservar y valorizar los espacios que forman parte de la identidad de la ciudad. El proyecto anexo tiene como objetivo la contribución con mejoras en los espacios públicos, como en este caso la Cancha del Médano Municipal ubicada en Mendoza y Belgrano.

QUE, se debe impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y concordancia con los planes del desarrollo urbano, social y ambiental.

QUE, el concejal Ernesto Javier Barberan, se compromete a asumir los gastos de materiales y mano de obra de los proyectos. Los mismos pertenecen a una donación que enriquecen el patrimonio de los bienes de dominio público del estado municipal.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu.*”

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 608/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Señor Gerente de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Córdoba



ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.

**RESOLUCION N° 174**

Paso de la Patria, 28 de octubre de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 609/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 24 de octubre de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-04650-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 609/2024, hace hincapié en fijar los distintos cánones para la temporada de verano 2024-2025 en la localidad de Paso de la Patria.

QUE, los valores que se fijaron para el cobro de los distintos rubros de la Temporada 2024/2025, conforme las diversas actividades y emprendimientos a llevarse a cabo durante este periodo estival.

QUE, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirán los gastos que demande la temporada de verano. El cobro de estacionamiento medido constituye el principal ingreso a las áreas municipales, el cual se financia los gastos provenientes de la temporada, donde dentro de esos egresos se encuentra el pago a los guardavidas, personal de limpieza, seguridad y tránsito que se contrata por el incremento de turistas que visitan la localidad.

QUE, es necesario fijar las bases y condiciones para el concurso de precios mediante los cuales se otorgara la concesión de los puertos. Los paradores deberán ajustar sus horarios de apertura y cierre. También la contención y momentos de recreación a la cantidad de jóvenes que se encuentran vacacionando en la localidad. Los horarios para los paradores que poseen CENA SHOW y para los paradores que no tengan esa modalidad. También los requisitos para la habilitación de los lugares donde realizaran espectáculos bailables.

QUE, el artículo 81º primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94º inciso 2º de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu.*”



Dr. Luis Edgardo Alcaraz Rueda
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confieres la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

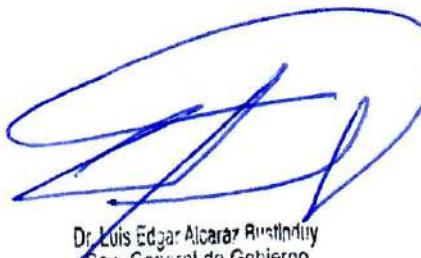
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 609/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. —



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



Dr. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.